

cionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/545).

145 (VI). Petición del Sr. John E. Talbot relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons, como representante especial, la petición formulada por el Sr. John E. Talbot (T/Pet. 4/60),

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora interesada (T/508) así como de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Pide a la Autoridad Administradora que examine más detalladamente el caso del peticionario e informe al Consejo de las conclusiones a que llegue;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/546).

146 (VI). Petición del Sr. G. P. Malafa relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons, como representante especial, la petición formulada por el Sr. G. P. Malafa (T/Pet. 4/62),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/500) así como de la declaración oral formulada por el representante especial respecto a esta petición,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber al peticionario que, si desea obtener reparación, debe presentar su reclamación ante el tribunal competente;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/547).

147 (VI). Petición del Sr. Manuel María do Rio relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por el Sr. Manuel María do Rio (T/Pet.5/11),

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el representante especial en el sentido de que el peticionario ha regresado en forma ilegal al Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa, y de que se trata de una persona indeseable,

Habiendo tomado nota, además, de que se ha concedido un período de gracia al peticionario para permitirle que arregle sus asuntos antes de su expulsión,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/548).

148 (VI). Petición del Sr. Paul Ndzana Ntsama relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la petición formulada por el Sr. Paul Ndzana Ntsama (T/Pet.5/18),

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el representante especial en el sentido de que el peticionario ha recibido indemnización por su tierra,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber al peticionario que, si así lo desea, puede pedir reparación por conducto de los tribunales competentes;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/549).

149 (VI). Petición de la Union des populations du Cameroun, Comité central du groupement de Bafou, relativa al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,